

Capítulo 3.1 Generalidades

3.1.1 Alcance y disposiciones generales

3.1.1.1 En la Lista de mercancías peligrosas que figura en el capítulo 3.2 se incluyen muchas de las mercancías peligrosas transportadas más frecuentemente. La Lista comprende entradas correspondientes a determinadas sustancias y objetos químicos así como entradas "genéricas" o "no especificadas en otra parte". Dado que no resulta práctico incluir específicamente por su nombre una entrada separada para cada sustancia o artículo químico de importancia comercial, sobre todo en el caso de nombres de mezclas y soluciones de varios componentes y concentraciones de productos químicos, la Lista de mercancías peligrosas también comprende los nombres genéricos y los nombres "no especificados en otra parte" (por ejemplo, EXTRACTOS AROMÁTICOS LÍQUIDOS, N° ONU 1197 o LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P., N° ONU 1993). A tenor de lo antedicho, la Lista de mercancías peligrosas tiene como finalidad abarcar todo nombre o entrada apropiados correspondientes a cualquier mercancía peligrosa que pueda transportarse.

3.1.1.2 La mercancía peligrosa que figure expresamente por su nombre en la Lista de mercancías peligrosas se deberá transportar de conformidad con las disposiciones de dicha Lista aplicables a esa mercancía peligrosa. Para autorizar el transporte de las sustancias, materias u objetos que no están expresamente mencionados en la Lista de mercancías peligrosas, podrá utilizarse una entrada "genérica" o que contenga la indicación de "no especificado(a) en otra parte". La mercancía peligrosa de que se trate sólo podrá transportarse cuando se hayan determinado sus propiedades peligrosas, después de lo cual deberá clasificarse conforme a las definiciones de las clases y a los criterios de ensayo, utilizando, entre los nombres que figuran en la Lista, el que más adecuadamente la describa. Solamente podrá utilizarse un nombre genérico o no especificado en otra parte cuando en la Lista de mercancías peligrosas no figure el nombre específico de la mercancía peligrosa o cuando los riesgos primarios o secundarios conexos asignados a esa mercancía no sean adecuados. El expedidor/cargador o la autoridad competente apropiada, cuando así lo especifique el Código, deberán proceder a la clasificación del producto. Una vez determinada la clase a la que pertenece la mercancía peligrosa, deberán cumplirse todas las condiciones que para el transporte se establecen en el presente Código. Deberá considerarse primeramente la inclusión en la Clase 1 de toda mercancía peligrosa que tenga características propias de los explosivos o respecto de la cual se sospeche que tiene tales características. Algunas entradas colectivas pueden ser del tipo "genérico" o "no especificadas en otra parte", a condición de que el Código contenga disposiciones que garanticen la seguridad, tanto excluyendo las mercancías sumamente peligrosas del transporte en condiciones normales, como teniendo en cuenta todos los riesgos secundarios que puedan presentar ciertas mercancías.

3.1.1.3 La inestabilidad propia de ciertas mercancías puede entrañar diversos riesgos, por ejemplo de explosión, de polimerización con fuerte desprendimiento de calor o emisión de gases inflamables, tóxicos, corrosivos o asfixiantes. La Lista de mercancías peligrosas indica que ciertas mercancías peligrosas o mercancías peligrosas que se presentan en forma, concentración o estado determinados, están prohibidas para el transporte marítimo. Debe

entenderse en tales casos que esas mercancías no son aceptables para su transporte por mar en las condiciones normales de transporte, sin que ello signifique que no haya de transportárselas bajo ninguna circunstancia. En la mayoría de los casos, se puede evitar estos riesgos de inestabilidad mediante un embalaje/envase apropiado, o mediante la dilución, la estabilización, la adición de un inhibidor, la regulación de la temperatura u otras medidas de precaución.

3.1.1.4 Cuando en la Lista de mercancías peligrosas se prescriben medidas de precaución para una sustancia peligrosa determinada (por ejemplo, que esté "estabilizada" o contenga un "x% de agua o de flemador"), esa sustancia peligrosa normalmente no podrá transportarse si no se han tomado tales medidas, a menos que la mercancía en cuestión figure en otra parte (por ejemplo, en la Clase 1) sin ninguna indicación relativa a medidas de precaución o con la indicación de medidas diferentes.

3.1.1.5 Debido a la naturaleza de su composición química, ciertas sustancias tienden a experimentar polimerización o a reaccionar de manera peligrosa en determinadas condiciones de temperatura o en contacto con un catalizador. Esa tendencia se puede atenuar bien exigiendo condiciones especiales de transporte o bien agregando la cantidad necesaria de inhibidores o estabilizadores químicos al producto. Estos productos deberán estar suficientemente estabilizados para que no pueda producirse ninguna reacción peligrosa durante el viaje proyectado. Cuando no se tenga esa seguridad, se prohibirá el transporte de tales productos.

3.1.1.6 Cuando el contenido de las cisternas portátiles tenga que transportarse en caliente, deberá mantenerse la temperatura de transporte, durante el viaje proyectado, a menos que se haya establecido que no puede haber inestabilidad de la sustancia al cristalizarse o solidificarse ésta por enfriamiento, lo cual puede ocurrir con algunas sustancias estabilizadas o inhibidas.

3.1.2 Nombres de expedición

Nota 1: Los nombres de expedición de las mercancías peligrosas son los que figuran en el capítulo 3.2 de la Lista de mercancías peligrosas. Los sinónimos, los nombres secundarios, las siglas, las abreviaturas de denominaciones, etc., han sido incluidos en el Índice con el fin de facilitar la búsqueda del nombre de expedición (véase la parte 5, Procedimientos relativos a la remesa). Cuando se utiliza en el Código la expresión "nombre de expedición", se hace referencia al "nombre técnico correcto" que se prescribe en la regla 4 del Anexo III del MARPOL 73/78, enmendado.

Nota 2: Por lo que respecta a los nombres de expedición que es preciso utilizar para las mercancías peligrosas embarcadas en cantidades limitadas, véanse 3.4.5 y 3.4.6.

Nota 3: Por lo que respecta a los nombres de expedición que es preciso utilizar para el transporte de muestras, véase 2.0.4. Por lo que respecta a los nombres de expedición que es preciso utilizar para el transporte del desechos, véase 5.4.1.4.3.3.

3.1.2.1 El nombre de expedición es la parte de la denominación que describe más exactamente las mercancías y que aparece en letras mayúsculas en la Lista de mercancías peligrosas (en algunos casos con cifras, letras griegas o los prefijos "sec ", "terc ", y las letras m , n , o , p , que forman parte integrante del nombre). A veces se da entre paréntesis otra designación oficial de transporte a continuación del nombre oficial (por ejemplo, ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO)). Las partes de una entrada que aparecen en letras minúsculas no han de considerarse elementos del nombre de expedición oficial.

3.1.2.2 Si hay conjunciones como "y" u "o" en minúsculas o si algunos elementos del nombre están separados por coma, no es necesario indicar este nombre íntegramente en el documento de transporte o en las marcas de los bultos. Éste es el caso, particularmente, cuando una combinación de varias denominaciones diferentes figura con un solo número ONU. Los ejemplos siguientes muestran cómo debe elegirse el nombre de expedición en tales casos:

1 N° ONU 1057 ENCENDEDORES o RECARGAS PARA ENCENDEDORES - Se elegirá como nombre de expedición el que sea más apropiado de las dos designaciones siguientes:

ENCENDEDORES
RECARGAS PARA ENCENDEDORES;

.2 N° ONU 2583 ÁCIDOS ALQUILSULFÓNICOS o ÁCIDOS ARILSULFÓNICOS, SÓLIDOS, con un contenido de más del 5% de ácido sulfúrico libre - Se elegirá como nombre de expedición el que sea más apropiado para el caso:

ÁCIDOS ALQUILSULFÓNICOS SÓLIDOS
ÁCIDOS ARILSULFÓNICOS SÓLIDOS;

.3 N° ONU 2793 VIRUTAS DE TALADRADO, RASPADURAS, VIRUTAS DE TORNEADO o RECORTES DE METALES FERROSOS que pueden experimentar calentamiento espontáneo. El nombre de expedición será la más adecuada de las combinaciones siguientes:

VIRUTAS DE TALADRADO DE METALES FERROSOS
RECORTES DE METALES FERROSOS
RASPADURAS DE METALES FERROSOS
VIRUTAS DE TORNEADO DE METALES FERROSOS.

3.1.2.3 Los nombres de expedición podrán emplearse en singular o en plural, según proceda en cada caso. Además, si como parte del nombre de expedición se utilizan calificativos, en la documentación o en los bultos se podrá cambiar a veces, discrecionalmente, el lugar en que aparecen en la denominación. Para las mercancías de la Clase 1 se pueden utilizar los nombres comerciales o militares que contengan el nombre de expedición completado con un texto descriptivo.

3.1.2.4 Para muchas sustancias existe una entrada tanto para el estado líquido como para el sólido (véanse las definiciones de líquido y sólido en 1.2.1), o para el estado sólido o en solución. Se les asignará N°s ONU distintos que no tendrán que ser necesariamente consecutivos. En el índice alfabético se facilitarán precisiones, por ejemplo:

NITROXILENOS, LÍQUIDOS - 6.1 1665

NITROXILENOS, SÓLIDOS - 6.1 3447

3.1.2.5 A menos que ya figure en el nombre de expedición, se deberá añadir a éste el calificativo "FUNDIDO" cuando una sustancia que es sólida según la definición que se da en 1.2.1 se presente para el transporte en estado fundido (por ejemplo, ALQUILFENOL SÓLIDO, FUNDIDO, N.E.P.). Por lo que respecta a las sustancias a temperatura elevada, véase 5.4.1.4.3.4.

3.1.2.6 Salvo para las sustancias que reaccionan espontáneamente y los peróxidos orgánicos, y a menos que ya figure en mayúsculas en el nombre indicado en la Lista de mercancías peligrosas, se deberá agregar la palabra ESTABILIZADO(A) como parte del nombre de expedición de la sustancia que, sin estabilización, estaría prohibida para el transporte conforme a lo dispuesto en 1.1.4 debido a que puede reaccionar de manera peligrosa en las condiciones normales de transporte (como por ejemplo, LÍQUIDO TÓXICO ORGÁNICO, ESTABILIZADO, N.E.P.). Cuando la estabilización de estas sustancias se lleve a cabo mediante regulación de temperatura con el objeto de impedir la aparición de un exceso de presión que pudiera resultar peligroso:

.1 si se trata de líquidos cuya TDAA es inferior a 50°C, se aplicarán las disposiciones de 7.7.5;

.2 si se trata de gases, las condiciones de transporte habrán de ser aprobadas por la autoridad competente.

3.1.2.7 Los hidratos pueden transportarse con el nombre de expedición de la sustancia anhidra.

3.1.2.8 Entradas genéricas o entradas con la indicación de "no especificada en otra parte" (N.E.P.)

3.1.2.8.1 Las designaciones oficiales de transporte genéricas y "no especificadas en otra parte" a las que se les ha asignado la disposición especial 274 en la columna 6 de la Lista de mercancías peligrosas deberán completarse con el nombre técnico o químico de la sustancia, a no ser que una ley nacional o un convenio internacional prohíba su divulgación por tratarse de una sustancia controlada. Para los explosivos de la Clase 1, la descripción de la mercancía peligrosa se completará con un texto descriptivo adicional en el que se indiquen las denominaciones comerciales o militares. Los nombres técnicos y del grupo químico figurarán entre paréntesis inmediatamente después del nombre de expedición correcto. También pueden utilizarse expresiones adecuadas como "contiene" o "conteniendo" u otros calificativos como "mezcla", "solución", etc., así como el porcentaje del componente técnico. Por ejemplo: "N° ONU 1993, líquido inflamable, N.E.P. (contiene xileno y benceno), 3, GE II".

3.1.2.8.1.1 El nombre técnico será un nombre químico reconocido u otro nombre que sea de uso corriente en manuales, publicaciones periódicas y textos científicos y técnicos. No se utilizarán con este fin nombres comerciales. En el caso de los plaguicidas, sólo podrá utilizarse la designación común aprobada por la ISO, otro(s) nombre(s) enumerado(s) en la Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification de la Organización Mundial de la Salud (OMS), o bien el (los) nombre(s) de la(s) sustancia(s) activa(s).

3.1.2.8.1.2 En el caso de mezclas de mercancías peligrosas descritas con una de las "denominaciones genéricas" o "N.E.P." a las que se ha asignado la disposición especial 274 en la Lista de mercancías peligrosas, sólo será necesario indicar los dos componentes que contribuyan en mayor medida a crear el riesgo o los riesgos de la mezcla, disposición que no se aplica a las sustancias controladas siempre y cuando su divulgación esté prohibida por una ley nacional o un convenio internacional. Si un bulto que contiene una mezcla lleva una etiqueta de riesgo secundario, uno de los dos nombres técnicos que figura entre paréntesis será el del componente que obliga a utilizar la etiqueta de riesgo secundario.

3.1.2.8.1.3 Si un bulto contiene un contaminante del mar, será preciso indicar el nombre químico reconocido de dicho contaminante.

3.1.2.8.1.4 Los ejemplos siguientes muestran cómo se debe elegir el nombre de expedición correcto, junto con el nombre técnico, en el caso de las mercancías que lleven la indicación "N.E.P.":

Nº ONU 2902 PLAGUICIDA LÍQUIDO, TÓXICO, N.E.P. (drazoxolón)
Nº ONU 3394 SUSTANCIA ORGANOMETÁLICA LÍQUIDA, PIROFÓRICA, QUE REACCIONA CON EL AGUA (trimetilgalio).

3.1.3 Mezclas y soluciones que contienen una sustancia peligrosa

3.1.3.1 Las soluciones o las mezclas que contengan una sustancia peligrosa cuyo nombre figura en la Lista de mercancías peligrosas y una o varias sustancias no peligrosas deberán ser expedidas conforme a lo prescrito para la sustancia peligrosa de que se trate, a menos que:

- .1 el nombre de la solución o la mezcla figure expresamente en otra parte del Código; o
- .2 la entrada del Código correspondiente a la sustancia peligrosa indique expresamente que sólo es aplicable a la sustancia pura o técnicamente pura; o
- .3 la clase, el estado físico o el grupo de embalaje/envase de la solución o la mezcla no sean iguales a los de la sustancia peligrosa; o
- .4 las medidas que proceda tomar en caso de emergencia difieran considerablemente.

3.1.3.2 Para tales soluciones o mezclas sujetas a lo dispuesto en 3.1.3.1 se deberá incluir, como parte del nombre de expedición, las expresiones "EN SOLUCIÓN" o "EN

MEZCLA", según sea el caso, por ejemplo, "ACETONA EN SOLUCIÓN", "BUTANO EN MEZCLA". Además, podrá indicarse asimismo la concentración de la solución o mezcla, por ejemplo, "ACETONA, SOLUCIÓN AL 75%".

3.1.3.3 Las mezclas o las soluciones que contengan una o varias sustancias cuyo nombre(s) figure(n) en el presente Código o que esté(n) clasificada(s) bajo una entrada N.E.P. o una entrada genérica, y una o varias sustancias que no estén sujetas a lo dispuesto en el presente Código, no se ajustarán a las disposiciones del presente Código cuando las características de riesgo de las soluciones o de las mezclas sean tales que no satisfagan los criterios (incluidos los criterios correspondientes a la experiencia humana) definitorios de ninguna de las clases.

3.1.4 Grupos de segregación

3.1.4.1 A efectos de la segregación, las mercancías peligrosas que presentan determinadas propiedades químicas semejantes figuran en grupos de segregación, véase 7.2.1.7. Cuando en la entrada de la Lista de mercancías peligrosas correspondiente a la columna 16 (estiba y segregación) una prescripción específica relativa a la segregación hace referencia a un grupo de sustancias, dicha prescripción específica relativa a la segregación es aplicable a las mercancías asignadas al grupo de segregación respectivo.

3.1.4.2 Se reconoce que no todas las sustancias que se incluyen en un grupo de segregación figuran por su nombre en el Código IMDG. Estas sustancias se transportan como entradas N.E.P. Aunque dichas entradas N.E.P. no figuran por sí mismas en los grupos mencionados, el consignador deberá decidir si conviene incluirlas en el grupo de segregación y, de ser así, habrá de mencionarlo en el documento de transporte (véase 5.4.1.5.11). Las mezclas, soluciones o preparados que contengan sustancias que se incluyen en un grupo de segregación y que se transportan como entradas N.E.P. se consideran que se incluyen en dicho grupo de segregación.

3.1.4.3 Los grupos de segregación del presente Código no comprenden sustancias que no responden a los criterios de clasificación de dicho Código. Se reconoce que determinadas sustancias sin riesgo inherente presentan propiedades químicas semejantes a las de las sustancias que se incluyen en los grupos de segregación. El expedidor o la persona responsable de armar las mercancías en una unidad de transporte y que conozca las propiedades químicas de dichas mercancías sin riesgo inherente podrá decidir voluntariamente implantar las prescripciones relativas a la segregación de un grupo de segregación conexas.

3.1.4.4 Se distinguen los siguientes grupos de segregación.

1 Ácidos

1052 Fluoruro de hidrógeno anhidro*
1182 Cloroformiato de etilo
1183 Etildiclorosilano
1238 Cloroformiato de metilo
1242 Metildiclorosilano

1250 Metiltriclorosilano
1295 Triclorosilano
1298 Trimetiltriclorosilano
1305 Viniltriclorosilano
1572 Ácido cacodílico
1595 Sulfato de dimetilo
1715 Anhídrido acético
1716 Bromuro de acetilo
1717 Cloruro de acetilo
1718 Fosfato ácido de butilo
1722 Cloroformiato de alilo
1723 Yoduro de alilo
1724 Aliltriclorosilano estabilizado
1725 Bromuro de aluminio anhidro
1726 Cloruro de aluminio anhidro
1727 Hidrogenodifluoruro amónico, sólido
1728 Amiltriclorosilano
1729 Cloruro de anisoilo
1730 Pentacloruro de antimonio, líquido
1731 Pentacloruro de antimonio, en solución
1732 Pentafluoruro de antimonio
1733 Tricloruro de antimonio
1736 Cloruro de benzofilo
1737 Bromuro de bencilo
1738 Cloruro de bencilo
1739 Cloroformiato de bencilo
1740 Hidrogenodifluoruros, N.E.P.
1742 Complejo líquido de trifluoruro de boro y ácido acético
1743 Complejo líquido de trifluoruro de boro y ácido propiónico
1744 Bromo o soluciones de bromo
1745 Pentafluoruro de bromo
1746 Trifluoruro de bromo
1747 Butiltriclorosilano
1750 Ácido cloroacético, en solución
1751 Ácido cloroacético, sólido
1752 Cloruro de cloroacetilo
1753 Clorofeniltriclorosilano
1754 Ácido clorosulfónico (con o sin trióxido de azufre)
1755 Ácido crómico, en solución
1756 Fluoruro crómico, sólido
1757 Fluoruro crómico, en solución
1758 Oxiclорuro de cromo
1762 Ciclohexeniltriclorosilano
1763 Ciclohexiltriclorosilano
1764 Ácido dicloroacético
1765 Cloruro de dicloroacetilo
1766 Diclorofeniltriclorosilano

1767 Dietildiclorosilano
1768 Ácido difluorofosfórico anhidro
1769 Difenildiclorosilano
1770 Bromuro de difenilmetilo
1771 Dodeciltriclorosilano
1773 Cloruro férrico anhidro
1775 Ácido fluorobórico
1776 Ácido fluorofosfórico anhidro
1777 Ácido fluorosulfónico*
1778 Ácido fluorosilícico
1779 Ácido fórmico
1780 Cloruro de fumarilo
1781 Hexadeciltriclorosilano
1782 Ácido hexafluorofosfórico
1784 Hexiltriclorosilano
1786 Ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico en mezcla*
1787 Ácido yodhídrico*
1788 Ácido bromhídrico*
1789 Ácido clorhídrico*
1790 Ácido fluorhídrico*
1792 Monocloruro de yodo
1793 Fosfato ácido de isopropilo
1794 Sulfato de plomo con más de un 3% de ácido libre
1796 Ácido nitrante en mezcla*
1798 Ácido nitroclorhídrico*
1799 Noniltriclorosilano
1800 Octadeciltriclorosilano
1801 Octiltriclorosilano
1802 Ácido perclórico con no más de un 50%, en masa, de ácido*
1803 Ácido fenolsulfónico líquido
1804 Feniltriclorosilano
1805 Ácido fosfórico en solución
1806 Pentacloruro de fósforo
1807 Pentóxido de fósforo
1808 Tribromuro de fósforo
1809 Tricloruro de fósforo
1810 Oxiclорuro de fósforo
1811 Hidrogenodifluoruro de potasio, sólido
1815 Cloruro de propionilo
1816 Propiltriclorosilano
1817 Cloruro de piro-sulfurilo
1818 Tetracloruro de silicio
1826 Ácido nitrante en mezclas agotadas*
1827 Cloruro estánnico anhidro
1828 Cloruros de azufre
1829 Trióxido de azufre estabilizado
1830 Ácido sulfúrico con más de un 51% de ácido*

1831 Ácido sulfúrico fumante*
1832 Ácido sulfúrico agotado*
1833 Ácido sulfuroso
1834 Cloruro de sulfurilo
1836 Cloruro de tionilo
1837 Cloruro de tiosfosforilo
1838 Tetracloruro de titanio
1839 Ácido tricloroacético
1840 Cloruro de cinc en solución
1848 Ácido propiónico
1873 Ácido perclórico con más de un 50% pero no más de un 72%, en masa de ácido*
1898 Yoduro de acetilo
1902 Fosfato ácido de diisooctilo
1905 Ácido selénico
1906 Ácido iodo*
1938 Ácido bromoacético en solución
1939 Oxibromuro de fósforo
1940 Ácido tioglicólico
2031 Ácido nítrico distinto del fumante rojo*
2032 Ácido nítrico, fumante rojo*
2214 Anhídrido ftálico con más de un 0,05% de anhídrido maleico
2215 Anhídrido maleico
2218 Ácido acrílico estabilizado
2225 Cloruro de benenosulfonilo
2226 Benzotricloruro
2240 Ácido cromosulfúrico*
2253 N,N- Dimetilnilina
2262 Cloruro de dimetilcarbamoilo
2267 Cloruro de dimetiltiofosforilo
2305 Ácido nitrobenenosulfónico
2308 Ácido nitrosilsulfúrico líquido*
2331 Cloruro de cinc anhídrido
2395 Cloruro de isobutirilo
2407 Cloroformiato de isopropilo
2434 Dibencildiclorosilano
2435 Etilfenildiclorosilano
2437 Metilfenildiclorosilano
2438 Cloruro de trimetilacetilo
2439 Hidrogenodifluoruro sódico
2440 Cloruro estánnico pentahidrato
2442 Cloruro de tricloroacetilo
2443 Oxitricloruro de vanadio
2444 Tetracloruro de vanadio
2475 Tricloruro de vanadio
2495 Pentafluoruro de yodo
2496 Anhídrido propiónico
2502 Cloruro de valerilo

2503 Tetracloruro de circonio
2506 Sulfhidrato de amonio
2507 Ácido cloroplátinico sólido
2508 Pentacloruro de molibdeno
2509 Hidrogenosulfato de potasio
2511 Ácido 2-cloropropiónico
2513 Bromuro de bromoacetilo
2531 Ácido metacrílico estabilizado
2564 Ácido tricloroacético en solución
2571 Ácidos alquilsulfúricos
2576 Oxibromuro de fósforo fundido
2577 Cloruro de fenilacetilo
2578 Trióxido de fósforo
2580 Bromuro de aluminio en solución
2581 Cloruro de aluminio en solución
2582 Cloruro férrico en solución
2583 Ácidos alquilsulfónicos, sólidos o ácidos arilsulfónicos, sólidos, con un contenido de más del 5% de ácido sulfúrico libre
2584 Ácidos alquilsulfónicos, líquidos o ácidos arilsulfónicos, líquidos, con un contenido de más del 5% de ácido sulfúrico libre
2585 Ácidos alquilsulfónicos, sólidos o ácidos arilsulfónicos, sólidos, con un contenido de no más del 5% de ácido sulfúrico libre
2586 Ácidos alquilsulfónicos, líquidos o ácidos arilsulfónicos, líquidos, con un contenido de no más del 5% de ácido sulfúrico libre
2604 Eterato dietílico de trifluoruro de boro
2626 Ácido clórico en solución acuosa
2642 Ácido fluoroacético
2670 Cloruro cianúrico
2691 Pentabromuro de fósforo
2692 Tribromuro de boro
2698 Anhídridos tetrahidroftálicos con más de un 0,05% de anhídrido maleico
2699 Ácido trifluoroacético
2739 Anhídrido butírico
2740 Cloroformiato de n –propilo
2742 Cloroformiatos tóxicos, corrosivos, inflamables, N.E.P.
2743 Cloroformiato de n –butilo
2744 Cloroformiato de ciclobutilo
2745 Cloroformiato de clorometilo
2746 Cloroformiato de fenilo
2748 Cloroformiato de 2-etilhexilo
2751 Cloruro de dietiltiofosforilo
2789 Ácido acético glacial o ácido acético en solución de más de un 80%, en masa, de ácido
2790 Ácido acético en solución de más de un 10% pero no más de un 80%, en masa, de ácido
2796 Ácido sulfúrico con no más del 51% de ácido o electrolito ácido para baterías*
2798 Dicloruro fenilfosforoso

2799 Tiodicloruro fenilfosforoso
2802 Cloruro de cobre
2817 Hidrogenodifluoruro amónico en solución
2819 Fosfato ácido de amilo
2820 Ácido butírico
2823 Ácido protónico
2826 Clorotioformiato de etilo
2829 Ácido caproico
2834 Ácido fosforoso
2851 Dihidrato de trifluoruro de boro
2865 Sulfato de hidroxilamina
2869 Tricloruro de titanio en mezcla
2879 Oxicloruro de selenio
2967 Ácido sulfámico
2985 Clorosilanos inflamables, corrosivos, N.E.P.
2986 Clorosilanos corrosivos, inflamables, N.E.P.
2987 Clorosilanos corrosivos, N.E.P.
2988 Clorosilanos que reaccionan con el agua, inflamables, corrosivos, N.E.P.
3246 Cloruro de metanosulfonilo
3250 Ácido cloroacético fundido
3260 Sólido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P.
3261 Sólido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P.
3264 Líquido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P.
3265 Líquido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P.
3277 Cloroformiatos tóxicos, corrosivos, N.E.P.
3361 Clorosilanos tóxicos corrosivos, N.E.P.
3362 Clorosilanos tóxicos corrosivos, inflamables, N.E.P.
3419 Complejo sólido de trifluoruro de boro y ácido acético
3420 Complejo sólido de trifluoruro de boro y ácido propiónico
3421 Hidrogenodifluoruro de potasio en solución
3425 Ácido bromoacético sólido
3453 Ácido fosfórico sólido
3456 Ácido nitrosilsulfúrico sólido
* corresponde a ácidos fuertes

2 Compuestos amónicos

0004 Picrato amónico seco o humidificado con menos de un 10%, en masa, de agua
0222 Nitrato amónico con más de un 0,2% de sustancias combustibles
0402 Perclorato amónico
1310 Picrato amónico humidificado con no menos de un 10%, en masa, de agua
1439 Dicromato amónico
1442 Perclorato amónico
1444 Persulfato amónico
1512 Nitrito de cinc y amonio
1546 Arseniato amónico
1630 Cloruro de mercurio amoniacal
1727 Hidrogenodifluoruro amónico sólido

1835 Hidróxido de tetrametilamonio en solución
1843 Dinitro-o -cresolato amónico sólido
1942 Nitrato amónico con no más de un 0,2% de sustancias combustibles
2067 Abonos a base de nitrato amónico
2071 Abonos a base de nitrato amónico
2073 Amoníaco en solución de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, en agua
2426 Nitrato amónico líquido (solución concentrada en caliente)
2505 Fluoruro amónico
2506 Sulfhidrato de amonio
2683 Sulfuro amónico en solución
2687 Nitrito de dicitlohexilamonio
2817 Hidrogenodifluoruro amónico en solución
2818 Polisulfuro amónico en solución
2854 Fluorosilicato amónico
2859 Metavanadato de amonio
2861 Polivanadato de amonio
2863 Vanadato de sodio y amonio
3375 Nitrato de amonio en emulsión, suspensión o gel, explosivos intermedios para voladuras
3423 Hidróxido de tetrametilamonio sólido
3424 Dinitro-o -cresolato amónico en solución

3 Bromatos

1450 Bromatos inorgánicos, N.E.P.
1473 Bromato de magnesio
1484 Bromato potásico
1494 Bromato sódico
2469 Bromato de cinc
2719 Bromato de bario
3213 Bromato amónico
3213 Bromatos inorgánicos en solución acuosa, N.E.P.

4 Cloratos

1445 Clorato de bario sólido
1452 Clorato cálcico
1458 Clorato y borato, en mezcla
1459 Clorato y cloruro de magnesio, en mezcla, sólido
1461 Cloratos inorgánicos, N.E.P.
1485 Clorato potásico
1495 Clorato sódico
1506 Clorato de estroncio
1513 Clorato de cinc
2427 Clorato potásico en solución acuosa
2428 Clorato sódico en solución acuosa
2429 Clorato cálcico en solución acuosa
2573 Clorato de talio
2721 Clorato de cobre

2723 Clorato de magnesio
3405 Clorato de bario en solución
3407 Clorato y cloruro de magnesio, en mezcla, en solución

5 Cloritos

1453 Clorito cálcico
1462 Cloritos inorgánicos, N.E.P.
1496 Clorito sódico
1908 Clorito en solución

6 Cianuros

1541 Cianhidrina de la acetona estabilizada
1565 Cianuro de bario
1575 Cianuro cálcico
1587 Cianuro de cobre
1588 Cianuro inorgánico sólido, N.E.P.
1620 Cianuro de plomo
1626 Cianuro de mercurio y potasio
1636 Cianuro de mercurio
1642 Oxicianuro de mercurio insensibilizado
1653 Cianuro de níquel
1679 Cuprocianuro potásico
1680 Cianuro potásico sólido
1684 Cianuro de plata
1689 Cianuro sódico sólido
1694 Cianuros de bromobencilo líquidos
1713 Cianuro de cinc
1889 Bromuro de cianógeno
1935 Cianuro en solución, N.E.P.
2205 1,4-Dicianobutano
2316 Cuprocianuro sódico sólido
2317 Cuprocianuro sódico en solución
3413 Cianuro potásico en solución
3414 Cianuro sódico en solución
3449 Cianuros de bromobencilo sólidos

7 Metales pesados y sus sales (incluidos sus compuestos organometálicos)

0129 Azida de plomo humidificada con no menos de un 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
0130 Estifnato de plomo (trinitrorresorcinato de plomo) humidificado con no menos de un 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
0135 Fulminato de mercurio humidificado con no menos de un 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
1347 Picrato de plata humidificado con no menos de un 30%, en masa, de agua
1366 Dietilcinc
1370 Dimetilcinc
1389 Amalgama líquida de metales alcalinos

1392 Amalgama líquida de metales alcalinotérreos
1435 Cenizas de cinc
1436 Cinc en polvo o cinc pulverizado
1469 Nitrate de plomo
1470 Perclorato de plomo sólido
1493 Nitrate de plata
1512 Nitrito de cinc y amonio
1513 Clorato de cinc
1514 Nitrate de cinc
1515 Permanganato de cinc
1516 Peróxido de cinc
1587 Cianuro de cobre
1616 Acetato de plomo
1617 Arseniatos de plomo
1618 Arsenitos de plomo
1620 Cianuro de plomo
1623 Arseniato mercúrico
1624 Cloruro mercúrico
1625 Nitrate mercúrico
1626 Cianuro de mercurio y potasio
1627 Nitrate mercurioso
1629 Acetato de mercurio
1630 Cloruro de mercurio amoniacal
1631 Benzoato de mercurio
1634 Bromuros de mercurio
1636 Cianuro de mercurio
1637 Gluconato de mercurio
1638 Yoduro de mercurio
1639 Nucleato de mercurio
1640 Oleato de mercurio
1641 Óxido de mercurio
1642 Oxicianuro de mercurio insensibilizado
1643 Yoduro de mercurio y potasio
1644 Salicilato de mercurio
1645 Sulfato de mercurio
1646 Tiocianato de mercurio
1649 Mezcla antidetonante para carburantes de motores
1653 Cianuro de níquel
1674 Acetato fenilmercúrico
1683 Arsenito de plata
1684 Cianuro de plata
1712 Arseniato de cinc o arsenito de cinc, en mezcla
1713 Cianuro de cinc
1714 Fosfuro de cinc
1794 Sulfato de plomo con más de un 3% de ácido libre
1838 Tetracloruro de titanio
1840 Cloruro de cinc en solución

1872 Dióxido de plomo
1894 Hidróxido fenilmercuríco
1895 Nitrato fenilmercuríco
1931 Hidrosulfito de cinc
1931 Ditionito de cinc
2024 Compuesto de mercurio, líquido, N.E.P.
2025 Compuesto de mercurio, sólido, N.E.P.
2026 Compuesto fenilmercuríco, N.E.P.
2291 Compuesto de plomo soluble, N.E.P.
2331 Cloruro de cinc anhidro
2441 Tricloruro de titanio pirofórico o tricloruro de titanio pirofórico en mezcla
2469 Bromato de cinc
2546 Titanio en polvo seco
2714 Resinato de cinc
2777 Plaguicida sólido, tóxico, a base de mercurio
2778 Plaguicida líquido, inflamable, a base de mercurio, tóxico
2809 Mercurio
2855 Fluorosilicato de cinc
2869 Tricloruro de titanio en mezcla
2878 Esponja de titanio en gránulos o esponja de titanio en polvo
2881 Catalizador de metal seco
2989 Fosfito dibásico de plomo
3011 Plaguicida líquido, tóxico a base de mercurio, inflamable
3012 Plaguicida líquido, tóxico a base de mercurio
3089 Polvo metálico, inflamable, N.E.P.
3174 Disulfuro de titanio
3181 Sales metálicas de compuestos orgánicos, inflamables, N.E.P.
3189 Polvo metálico que experimenta calentamiento espontáneo, N.E.P.
3401 Amalgama sólida de metales alcalinos
3402 Amalgama sólida de metales alcalinotérreos
3408 Perclorato de plomo en solución

8 Hipocloritos

1471 Hipoclorito de litio
1748 Hipoclorito cálcico en mezcla
1791 Hipoclorito en solución
2208 Hipoclorito cálcico seco en mezcla con más de un 10% pero no más de un 39% de cloro activo
2741 Hipoclorito de bario con más de un 22% de cloro activo
2880 Hipoclorito cálcico hidratado o Hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con no menos de un 5,5% pero no más de un 16% de agua
3212 Hipocloritos inorgánicos, N.E.P.
3255 Hipoclorito de terc -butilo

9 Plomo y sus compuestos

0129 Azida de plomo humidificada con no menos de un 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua

0130 Estifnato de plomo humidificado con no menos de un 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
0130 Trinitrorresorcinato de plomo humidificado con no menos de un 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
1469 Nitrato de plomo
1470 Perclorato de plomo sólido
1616 Acetato de plomo
1617 Arseniatos de plomo
1618 Arsenitos de plomo
1620 Cianuro de plomo
1649 Mezcla antidetonante para carburantes de motores
1794 Sulfato de plomo con más de un 3% de ácido libre
1872 Dióxido de plomo
2291 Compuesto de plomo soluble, N.E.P.
2989 Fosfito dibásico de plomo
3408 Perclorato de plomo en solución

10 Hidrocarburos líquidos halogenados

1099 Bromuro de alilo
1100 Cloruro de alilo
1107 Cloruro de amilo
1126 1-Bromobutano
1127 Clorobutanos
1134 Clorobenceno
1150 1,2-Dicloroetileno 1152 Dicloropentanos
1184 Dicloruro de etileno
1278 Cloruro de propilo
1279 1,2-Dicloropropano
1303 Cloruro de vinilideno estabilizado
1591 orto -Diclorobenceno
1593 Diclorometano
1605 Dibromuro de etileno
1647 Bromuro de metilo y dibromuro de etileno, en mezcla líquida
1669 Pentacloroetano
1701 Bromuro de xililo
1702 Tetracloroetano
1710 Tricloroetileno
1723 Yoruro de alilo
1737 Bromuro de bencilo
1738 Cloruro de bencilo
1846 Tetracloruro de carbono
1887 Bromoclorometano
1888 Cloroformo
1891 Bromuro de etilo
1897 Tetracloroetileno
1991 Cloropreno estabilizado
2234 Clorobenzotrifluoruros

2238 Clorotoluenos
2279 Hexaclorobutadieno
2321 Triclorobencenos líquidos
2322 Triclorobuteno
2339 2-Bromobutano
2341 1-Bromo-3-metilbutano
2342 Bromometilpropanos
2343 2-Bromopentano
2344 Bromopropanos
2356 2-Cloropropano
2362 1,1-Dicloroetano
2387 Fluorobenceno
2388 Fluorotoluenos
2390 2-Yodobutano
2391 Yodometilpropanos
2392 Yodopropanos
2456 2-Cloropropeno
2504 Tetrabromoetano
2515 Bromoformo
2554 Cloruro de metilalilo
2644 Yoduro de metilo
2646 Hexaclorociclopentadieno
2664 Dibromometano
2688 1-Bromo-3-Cloropropano
2831 1,1,1-Tricloroetano
2872 Dibromocloropropanos

11 Mercurio y compuestos de mercurio

0135 Fulminato de mercurio humidificado con no menos de un 20%, de agua
1389 Amalgama líquida de metales alcalinos
1392 Amalgama líquida de metales alcalinotérreos
1623 Arseniato mercúrico
1624 Cloruro mercúrico
1625 Nitrato mercúrico
1626 Cianuro de mercurio y potasio
1627 Nitrato mercurioso
1629 Acetato de mercurio
1630 Cloruro de mercurio amoniacal
1631 Benzoato de mercurio
1634 Bromuros de mercurio
1636 Cianuro de mercurio
1637 Gluconato de mercurio
1638 Yoduro de mercurio
1639 Nucleato de mercurio
1640 Oleato de mercurio
1641 Óxido de mercurio
1642 Oxicianuro de mercurio insensibilizado

1643 Yoduro de mercurio y potasio
1644 Salicilato de mercurio
1645 Sulfato de mercurio
1646 Tiocianato de mercurio
1894 Hidróxido fenilmercúrico
1895 Nitrato fenilmercúrico
2024 Compuesto de mercurio, líquido, N.E.P.
2025 Compuesto de mercurio, sólido, N.E.P.
2026 Compuesto fenilmercúrico, N.E.P.
2777 Plaguicida sólido, tóxico, a base de mercurio
2778 Plaguicida líquido, inflamable, a base de mercurio, tóxico
2809 Mercurio
3011 Plaguicida líquido, tóxico, a base de mercurio, inflamable
3012 Plaguicida líquido, tóxico, a base de mercurio
3401 Amalgama sólida de metales alcalinos
3402 Amalgama sólida de metales alcalinotérreos

12 Nitritos y sus mezclas

1487 Nitrato potásico y nitrito sódico, en mezcla
1488 Nitrito potásico
1500 Nitrito sódico
1512 Nitrito de cinc y amonio
2627 Nitritos inorgánicos, N.E.P.
2726 Nitrito de níquel
3219 Nitritos inorgánicos en solución acuosa, N.E.P.

13 Percloratos

1442 Perclorato amónico
1447 Perclorato de bario sólido
1455 Perclorato cálcico
1470 Perclorato de plomo sólido
1475 Perclorato de magnesio
1481 Percloratos inorgánicos, N.E.P.
1489 Perclorato potásico
1502 Perclorato sódico
1508 Perclorato de estroncio
3211 Percloratos inorgánicos en solución acuosa, N.E.P.
3406 Perclorato de bario en solución
3408 Perclorato de plomo en solución

14 Permanganatos

1448 Permanganato de bario
1456 Permanganato cálcico
1482 Permanganatos inorgánicos, N.E.P.
1490 Permanganato potásico
1503 Permanganato sódico
1515 Permanganato de cinc

3214 Permanganatos inorgánicos en solución acuosa, N.E.P.

15 Metales en polvo

1309 Aluminio en polvo recubierto
1326 Hafnio en polvo humidificado con no menos de un 25% de agua
1352 Titanio en polvo humidificado con no menos de un 25% de agua
1358 Circonio en polvo humidificado con no menos de un 25% de agua
1383 Metal pirofórico, N.E.P. o aleación pirofórica, N.E.P.
1396 Aluminio en polvo no recubierto
1398 Aluminio silicio en polvo no recubierto
1418 Magnesio en polvo
1435 Cenizas de cinc
1436 Cinc en polvo o cinc pulverizado
1854 Aleación de bario pirofórica
2008 Circonio en polvo seco
2009 Circonio seco en láminas acabadas, tiras o alambre enrollado
2545 Hafnio en polvo seco
2546 Titanio en polvo seco
2878 Esponja de titanio en polvo
2881 Catalizador de metal seco
2950 Magnesio en gránulos recubiertos, en partículas de no menos de 149 micrones
3078 Cerio, virutas de torneado o polvo granulado
3089 Polvo metálico inflamable, N.E.P.
3170 Productos derivados de la fundición del aluminio
3189 Polvo metálico que experimenta calentamiento espontáneo, N.E.P.

16 Peróxidos

1449 Peróxido de bario
1457 Peróxido cálcico
1472 Peróxido de litio
1476 Peróxido de magnesio
1483 Peróxidos inorgánicos, N.E.P.
1491 Peróxido potásico
1504 Peróxido sódico
1509 Peróxido de estroncio
1516 Peróxido de cinc
2014 Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de un 20% pero no más de un 60% de peróxido de hidrógeno
2015 Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada
2466 Superóxido potásico
2547 Superóxido sódico
3149 Peróxido de hidrógeno y ácido peroxiacético, en mezcla
3377 Perborato sódico monohidratado
3378 Carbonato sódico peroxihidratado

17 Azidas

0129 Azida de plomo humidificada
0224 Azida de bario seca
1571 Azida de bario humidificada
1687 Azida de sodio

18 Álcalis

1005 Amoníaco anhidro
1160 Dimetilamina en solución acuosa
1163 Dimetilhidrazina asimétrica
1235 Metilamina en solución acuosa
1244 Metilhidrazina
1382 Sulfuro potásico anhidro o sulfuro potásico con menos de un 30% de agua de cristalización
1385 Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico con menos de un 30% de agua de cristalización
1604 Etilendiamina
1719 Líquido alcalino cáustico, N.E.P.
1813 Hidróxido potásico sólido
1814 Hidróxido potásico en solución
1819 Aluminato sódico en solución
1823 Hidróxido sódico sólido
1824 Hidróxido sódico en solución
1825 Monóxido sódico
1835 Hidróxido de tetrametilamonio en solución
1847 Sulfuro potásico hidratado con no menos de un 30% de agua de cristalización
1849 Sulfuro sódico hidratado con no menos de un 30% de agua
1907 Cal sodada con más de un 4% de hidróxido sódico
1922 Pirrolidina
2029 Hidrazina anhidra
2030 Hidrazina en solución acuosa
2033 Monóxido de potasio
2073 Amoníaco en solución de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, en agua, con más de un 35% pero no más de un 50% de amoníaco
2079 Dietilentriamina
2259 Trietilentetramina
2270 Etilamina en solución acuosa
2318 Hidrosulfuro sódico con menos de un 25% de agua de cristalización
2320 Tetraetilentetramina
2379 1,3-Dimetilbutilamina
2382 Dimetilhidrazina simétrica
2386 1-Etilpiperidina
2399 1-Metilpiperidina
2401 Piperidina
2491 Etanolamina o etanolamina en solución
2579 Piperazina
2671 Aminopiridinas

2672 Amoníaco en solución de densidad relativa de entre 0,880 y 0,957 a 15°C, en agua, con más de un 10% pero no más de un 35%, en masa, de amoníaco
2677 Hidróxido de rubidio en solución
2678 Hidróxido de rubidio sólido
2679 Hidróxido de litio en solución
2680 Hidróxido de litio
2681 Hidróxido de cesio en solución
2682 Hidróxido de cesio
2683 Sulfuro amónico en solución
2733 Aminas inflamables, corrosivas, N.E.P., o poliaminas inflamables, corrosivas, N.E.P.
2734 Aminas líquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P., o poliaminas líquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P.
2735 Aminas líquidas, corrosivas, N.E.P., o poliaminas líquidas, corrosivas, N.E.P.
2795 Baterías eléctricas húmedas, llenas de un electrolito alcalino, acumuladores eléctricos
2797 Electrolito alcalino para baterías eléctricas
2818 Polisulfuro amónico en solución
2949 Hidrosulfuro sódico con no menos de un 25% de agua de cristalización
3028 Baterías eléctricas secas que contienen hidróxido potásico sólido, acumuladores eléctricos
3073 Vinilpiridinas estabilizadas
3253 Trioxosilicato de disodio
3259 Aminas sólidas, corrosivas, N.E.P., o poliaminas sólidas, corrosivas, N.E.P.
3262 Sólido corrosivo básico, inorgánico, N.E.P.
3263 Sólido corrosivo básico, orgánico, N.E.P.
3266 Líquido corrosivo básico, inorgánico, N.E.P.
3267 Líquido corrosivo básico, orgánico, N.E.P.
3293 Hidrazina en solución acuosa, con no más de un 37%, en masa, de hidracina
3318 Amoníaco en solución de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, en agua, con más de un 50% de amoníaco
3320 Borohidruro de sodio e hidróxido de sodio en solución con no más de un 12% de borohidruro de sodio y no más de un 40% de hidróxido de sodio, en masa
3423 Hidróxido de tetrametilamonio sólido